

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONVOCATORIA No. CONSAR 0256

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010, reformas del 29/08/2011, 06/09/2012 y 23/08/2013 y 04/02/2016 se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CFNC001-0000976-E-C-A
Denominación	Supervisor del SAR
Adscripción	Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	NC1
Remuneración	\$33,537.07 (Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 07/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none">1. Elaborar estudios financieros y actuariales de los sistemas de pensiones.2. Realizar proyecciones y estudios actuariales derivados de las propuestas de reforma al sistema de pensiones y el sistema de ahorro para el retiro, para evaluar propuestas normativas.3. Coordinar y participar en la elaboración de análisis y notas técnicas referentes a los sistemas de pensiones en México.4. Participar en los comités técnicos de montos constitutivos.

	5. Participar en la elaboración de notas técnicas y presentaciones en materia de inversiones, riesgos y pensiones.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
Perfil	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado	Área de estudio:	Carrera:
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Carreras Específicas: Economía o Finanzas o Matemáticas o Actuaría	
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabajadores)	4 años como mínimo en áreas de:	
		Área General	Área de Experiencia Requerida
		Ciencias Económicas:	Economía General
		Ciencia Política:	Administración Pública
		Matemáticas:	Análisis Numérico
		Matemáticas:	Probabilidad
		Matemáticas:	Estadística
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Inversiones de las SIEFORES - Marco Normativo del SAR y la CONSAR		
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.		
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).		

	Otros	Inglés Intermedio
--	-------	-------------------

III. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CFOC001-0000993-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	OC1
Remuneración	\$22,153.30 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia de vigilancia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como comprobar que la información que proporcionen dichos participantes se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente. 2. Comprobar que la información recibida de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, que es integrada por la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, cumpla con los estándares de calidad descritos en la regulación. 3. Analizar la procedencia de las autorizaciones a los prospectos de información de las sociedades de inversión conforme a lo establecido en el artículo 47 bis de la Ley, así como la demás información que en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión debe autorizar ésta a las administradoras y sociedades de inversión en materia financiera, así como participar en la supervisión de su cumplimiento. 4. Analizar y comprobar que la contabilidad de las sociedades de inversión cumpla con la normatividad, así como desarrollar y proponer, para aprobación superior, la normatividad contable que deben seguir las sociedades de inversión. 5. Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables a la valuación de las acciones que emitan las sociedades de inversión. 6. Participar en la supervisión del cumplimiento a las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, a través de tareas de vigilancia. 7. Analizar los informes que presenten los participantes en los sistemas de ahorro para

	<p>el retiro por conducto de su contralor normativo o funcionario autorizado en términos de los programas de corrección en materia financiera que, con base en la normatividad, instrumenten dichas entidades.</p> <p>8. Participar en la supervisión a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando así lo determine la Secretaría de conformidad con el artículo 30 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.</p> <p>9. Participar en la elaboración de las solicitudes de información y documentación, sobre temas en materia financiera, para los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, fracción II, 91 y 113 de la Ley.</p> <p>10. Llevar a cabo las demás actividades en materia financiera y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
Perfil	Escolaridad:	Área de estudio:	Carrera:
	Nivel de estudio:	Ingeniería y Tecnología	Finanzas
	Licenciatura o Profesional	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Grado de Avance:	Educación y Humanidades	Matemáticas
	Titulado	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y	Computación e

	Exactas	Informática
	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Educación y Humanidades	Computación e Informática
	Carreras Específicas: Economía o Finanzas o Matemáticas o Actuaría o Contaduría o Administración o Computación o Informática.	
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabajadores)	1 año como mínimo en áreas de:	
	Área General	Área de Experiencia Requerida
	Ciencias Económicas:	Economía General
	Ciencias Económicas:	Actividad Economía
	Ciencias Económicas:	Contabilidad
	Ciencia Política:	Administración Pública
	Ciencias Tecnológicas:	Procesos Tecnológicos
	Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores
	Matemáticas:	Estadística
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Supervisión Financiera	
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	Office nivel avanzado, manejo de bases de datos y programación avanzada (Access, Business Objects, SQL, Oracle y/o Visual Basic).	

V. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CFOC001-0000873-E-C-P
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Vicepresidencia Jurídica
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	OC1
Remuneración	\$22,153.30 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y analizar de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro por parte de los participantes en dichos sistemas, sus consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que les presten servicios. 2. Realizar los proyectos de notificación a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, a sus consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que les presten servicios, el incumplimiento en que incurran a las disposiciones normativas que regulan dichos sistemas, en términos de los artículos 52 o 99 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, según corresponda. 3. Realizar los proyectos de resolución para la imposición de sanciones, amonestaciones, suspensiones, remociones e inhabilitaciones para someterlos al acuerdo de la Junta de Gobierno o al Presidente de la CONSAR y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, sus consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que les presten sus servicios, de conformidad con los acuerdos delegatorios correspondientes. 4. Llevar a cabo los trámites necesarios para el cobro efectivo de las multas impuestas por la CONSAR en términos del artículo 101 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ante el SAT y BANXICO. 5. Conocer y analizar los asuntos que en términos del artículo 108 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Dirección General Adjunta de Sanciones deba comunicar la opinión a la autoridad competente. 6. Apoyar en la práctica de las visitas de inspección que se realicen con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables en materia de prevención y detección de actos u operaciones con

	<p>recursos de procedencia ilícita o para financiar el terrorismo y puedan ubicarse en los supuestos del Código Penal Federal.</p> <p>7. Realizar el proyecto de informe que la Dirección General Adjunta de Sanciones comunique a la autoridad competente sobre actos u omisiones que probablemente constituyan la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o de hechos que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VI. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES				
Perfil	Escolaridad:	Área de estudio:	Carrera:	
	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Grado de Avance: Titulado	Carreras Específicas: Derecho		
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabajadores)	3 años como mínimo en áreas de:		
		Área General	Área de Experiencia Requerida	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Teoría y Métodos Generales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho y Legislación Nacionales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Organización Jurídica	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho Internacional	
		Ciencia Política:	Ciencias Políticas	
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Sanciones Administrativas			
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.			

Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).
Otros	WORD, EXCEL, POWER POINT

VII. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CF52062-0000905-E-C-P
Denominación	Dictaminador
Adscripción	Vicepresidencia Jurídica
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	OC1
Remuneración	\$22,153.30 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y analizar de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro por parte de los participantes en dichos sistemas, sus consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que les presten servicios. 2. Realizar los proyectos de notificación a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, a sus consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que les presten servicios, el incumplimiento en que incurran a las disposiciones normativas que regulan dichos sistemas, en términos de los artículos 52 o 99 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, según corresponda. 3. Realizar los proyectos de resolución para la imposición de sanciones, amonestaciones, suspensiones, remociones e inhabilitaciones para someterlos al acuerdo de la Junta de Gobierno o al Presidente de la CONSAR y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, sus consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que les presten sus servicios, de conformidad con los acuerdos delegatorios correspondientes. 4. Llevar a cabo los trámites necesarios para el cobro efectivo de las multas impuestas por la CONSAR en términos del artículo 101 de la ley de los sistemas de ahorro para el retiro, ante el SAT y BANXICO. 5. Conocer y analizar los asuntos que en términos del artículo 108 de la Ley de los

	<p>Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Dirección General Adjunta de Sanciones deba comunicar la opinión a la autoridad competente.</p> <p>6. Apoyar en la práctica de las visitas especiales y de investigación con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita o para financiar el terrorismo y puedan ubicarse en los supuestos del Código Penal Federal.</p> <p>7. Elaborar el proyecto de informe que la Dirección General Adjunta de Sanciones comunique a la autoridad competente sobre actos u omisiones que probablemente constituyan la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o de hechos que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VIII. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES				
Perfil	Escolaridad:	Área de estudio:	Carrera:	
	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Grado de Avance: Titulado	Carreras Específicas: Derecho		
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabajo en)	3 años como mínimo en áreas de:		
		Área General	Área de Experiencia Requerida	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Teoría y Métodos Generales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho y Legislación Nacionales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Organización Jurídica	
		Ciencia Política:	Administración Pública	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Sanciones Administrativas		
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán			

		en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	WORD, EXCEL, POWER POINT

IX. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CFNC002-0000968-E-C-Q
Denominación	Supervisor del SAR
Adscripción	Coordinación General de Información y Vinculación
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	NC2
Remuneración	\$39,909.08 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos 08/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las estrategias para supervisar la información brindada a los trabajadores a través de los diferentes canales de atención y difusión, verificando la correcta comprensión y aplicación de la norma relativa a los sistemas de ahorro para el retiro. 2. Supervisar el desarrollo de programas de capacitación relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro dirigidos a trabajadores y público en general. 3. Supervisar los mecanismos para actualizar y verificar que la información proporcionada al trabajador a través de los diferentes canales de atención y medios de difusión se apeguen a la normatividad aplicable. 4. Analizar la normatividad sobre los sistemas de pensiones en el país y su relación y aplicación con los sistemas de ahorro para el retiro, a fin de garantizar una asesoría integral a los trabajadores. 5. Apoyar en las giras de trabajo, pláticas, cursos y ferias organizadas por la CONSAR, así como brindar información a los trabajadores a través de los diferentes medios de atención.

X. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
Perfil	Escolaridad:	Área de estudio:	Carrera:

Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ingeniería y Tecnología	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
	Educación y Humanidades	Mercadotecnia y Comercio
	Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
	Carreras Específicas: Derecho o Administración o Ciencias Políticas o Administración Pública o Mercadotecnia o Comercio o Comunicación	
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabajo en)	4 años como mínimo en áreas de:	
	Área General	Área de Experiencia Requerida
	Ciencia Política:	Administración Pública
	Ciencia Política:	Opinión Pública
	Sociología:	Comunicaciones Sociales
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Comunicación Directa	
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	WORD, EXCEL, POWER POINT	

BASES DE PARTICIPACIÓN

Periodo de Registro	<p>La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos.</p> <p>El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>	
	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	27 de julio 2016
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 27 de julio al 9 de agosto de 2016
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 27 de julio al 9 de agosto de 2016
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 10 de agosto de 2016
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 15 de agosto de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
	Evaluación de habilidades	Hasta el 18 de agosto de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 26 de agosto de 2016
	Valoración del mérito	Hasta el 26 de agosto de 2016

	Cotejo documental	Hasta el 31 de agosto de 2016
	Entrevista	Hasta el 31 de agosto de 2016
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 31 de agosto de 2016
	<p><i>NOTA:</i> La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.</p> <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</p>	
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, que dice “Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán”.</p> <p>En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico,</p>	

	<p>ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>Reactivación de folios</p>	<p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en Trabajaen. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES

<p>Principios del concurso</p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del</p>
--------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016 y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.		
Sistema de Puntuación	Sub etapa	Nivel de Puesto	Factor de ponderación en Puntos
	a) Examen de conocimientos	Todos los niveles	30 Puntos
	b) Evaluación de Habilidades	Todos los niveles	10 Puntos
	c) Evaluación de la Experiencia	Todos los niveles	15 Puntos
	d) Evaluación del Mérito	Todos los niveles	15 puntos
	e) Entrevista	Todos los niveles	30 Puntos
Reglas de Valoración	<p>a) Examen de conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> <p>b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p> <p>c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; 		

- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante;
 - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;
 - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.

d) Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

- Acciones de desarrollo profesional;
- Resultados de las evaluaciones del desempeño;
- Resultados de las acciones de capacitación;
- Resultados de procesos de certificación;
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios.

Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 ptos.

Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.

La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.

e) Entrevista.- El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo).

Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.

II. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Documentación requerida	<p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional).6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).

11. Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatas deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.

12. Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.

13. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatas deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.

La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR,

	la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. EXÁMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.
Publicación y vigencia de resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos</p>

	<p>convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado “Mis exámenes”.</p>
<p>Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones</p>	<p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, que refiere: “En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación”, por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>

IV. ENTREVISTAS

<p>Número de candidatos a entrevistar</p>	<p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de</p>
-------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p>
<p>V. FALLO</p>	
<p>Determinación</p>	<p>En esta etapa el Comité de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: www.consar.gob.mx, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones.</p>

	<p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p>
<p>Declaración de concurso desierto</p>	<p>Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
<p>Reserva de aspirantes</p>	<p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>

VI. DISPOSICIONES GENERALES

<p>Inconformidades y Recurso de Revocación</p>	<p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Área de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p>
<p>Protección de datos</p>	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p>
<p>Generales</p>	<p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
<p>Medios de comunicación para la atención de dudas</p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR.</p>

Ciudad de México a 27 de julio de 2016

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

Mtra. Mónica López Sandoval

GUÍA O TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

PLAZA: Supervisor del SAR: 06-D00-3-CFNC001-0000976-E-C-A

I. NORMATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL S.A.R.

- **LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

- Capítulo I. Disposiciones Preliminares.

- Capítulo II. Sección I. De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- Capítulo III. De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Capítulo IV. Sección I. De la Cuenta Individual.

- <http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad.shtml>

- **REGLAMENTO DE LA LEY DEL S.A.R.**

- Capítulo II, Sección II. De las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.

- Capítulo IV. Sección IV. De la Integración de la Cuenta Individual.

- http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/reglamento-ley_sar.pdf

- **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSAR**

- Título Segundo: Capítulo 1º artículo 4, Capítulo 5º artículo 14.

- http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/reglamento-reglamento_interior.pdf

- **Circulares emitidas por la CONSAR:** Disposiciones de Carácter General que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, Disposiciones de Carácter General que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, Disposiciones de Carácter General que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión

especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial y Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, Disposiciones de Carácter General aplicables a los planes de pensiones, Disposiciones de Carácter General aplicables a los retiros programados.

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.shtml

- Ley del Seguro Social

<http://www.imss.gob.mx>

- Ley del ISSSTE

<http://www.issste.gob.mx>

II. ESTADÍSTICA Y MATEMÁTICAS

- Econometría: análisis de regresión
- Estadística descriptiva e inferencia

Gujarati, Damodar. Econometría. 4ª edición. Editorial Mc Graw Hill. Capítulos 7 y 21.

Ross, Sheldon. Introductory Statistics. 2nd. edition Ed. Academic Press. Capítulos 2 al 5.

Aguirre, Victor et al. Fundamentos de Probabilidad y Estadística, 2ª. edición. Ed. Jit Press. Capítulos 1, 4 y 5.

Spivak, Michael. Calculus. 3rd edition. Ed. Cambridge. Capítulo 24.

III. MATEMÁTICAS ACTUARIALES

- Probabilidad (tablas de mortalidad y fuerza de mortalidad)
- Anualidades (Vitalicia, con garantía, mancomunada, etc.)

Bibliografía:

Jordan, C.W., Life Contingencies, (Second Edition – 1967, Second Printing 2003), Bowers, N.L. et. al., Actuarial Mathematics, (Second Edition – 1997); Society of Actuaries, 475 N. Martingale Road, Suite 800, Schaumburg, IL 60173-2226.

IV. ECONOMÍA

- Microeconomía

- Teoría del consumidor
- Teoría del productor
- Elasticidad

➤ **Macroeconomía**

- Inflación
- Política monetaria
- Política fiscal

Nicholson, W. Microeconomic Theory: Basic Principles and Extensions. 8th Edition, South-Western Thomson Learning, Parkin, M. Economics, 8th Edition, Ed. Addison Wesley, Krugman, P. International Economics: Theory and Policy, Addison Wesley, Dornbusch Rudiger, Fischer Stanley y Startz Richard, Macroeconomics, 12th Edition, McGraw Hill.

V. **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- Riesgo de mercado, crédito liquidez y operativo: Identificación y control.
- Normatividad de riesgos de mercado, crédito, liquidez y operativo, en México y a nivel internacional.
- Administración de riesgos cuantificables
 - Metodologías de valor en riesgo de mercado
 - Metodologías de valor en riesgo de crédito
 - Administración de riesgos de liquidez
 - Diferencias entre VaR Montecarlo, Histórico y Paramétrico
- Administración de riesgos no cuantificables
 - Riesgo operativo
 - Riesgo legal

Jorion, Philippe. Value at Risk, 2nd Edition. Ed. Mc Graw Hill. Capítulos 1 al 14.

De Lara, Alfonso, Medición y control de riesgos financieros, 3ª Edición, Ed. Limusa. Capítulos 2 al 7.

VI. **FINANZAS**

- Interés simple y compuesto
- Tasa de rendimiento, de descuento e interna de retorno

- Valor presente y futuro
- Cálculo del precio de un Bono y sus propiedades (duración, convexidad)
- Instrumentos financieros derivados (forwards, futuros, swaps y opciones)
- Notas estructuradas
- Vehículos de inversión: ETF's
- Mercados accionarios, de deuda y de derivados

Sundaresan, Suresh. Fixed Income Market, 2nd edition. Ed. SouthWestern. Capítulos 4, 9, 12 y 14.

Hull, John C., Options, Futures, and Other Derivatives, 6th edition. Ed Pearson Prentice Hall. Capítulos 4 al 7, 16 y 17.

Bodie, Zvi et al. Investments. 7th edition. Ed. Mc Graw Hill. Capítulo 4.

www.mexder.com.mx

www.bmv.com.mx

VII. GESTIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN

- Valuación de portafolios
- Optimización de portafolios
- Medidas de desempeño y de diversificación
- Portafolios de referencia (benchmarks)
- Fronteras eficientes

Bodie, Zvi et al. Investments. 7th edition. Ed. Mc Graw Hill. Capítulos 6 y 7.

Markowitz, Portfolio Selection. The Journal of Finance, Vol. 7, No. 1.

<http://www.jstor.org/pss/2975974>

GUÍA O TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

PLAZA: Líder de Proyectos: 06-D00-3-CFOC001-0000993-E-C-A

1. MATEMÁTICAS FINANCIERAS

- Manejo de tasas de interés

Interés Simple

Interés Compuesto

Interés Continuo

Rendimientos

- Valor del dinero en el tiempo

Valor presente

Valor futuro

- Valuación de instrumentos financieros

Instrumentos a descuento (bonos cupón cero)

Bonos de tasa fija

Bonos de tasa variable

Instrumentos financieros derivados (forwards, futuros, swaps y opciones)

Instrumentos de renta variable

Valuación de empresas

Análisis Técnico

Análisis Fundamental

Operaciones de Reporto

Valores del extranjero

Díaz Mata, Alfredo. Matemáticas Financiera, Ed. McGraw Hill Interamericana

Hernández Hernández Abraham. Matemáticas Financieras: teoría y práctica, Ed. Ecafsa, Thomso

2. CONOCIMIENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

- Sistema Financiero

Mercados financieros

Autoridades financieras

Participantes en los mercados

Sociedades de inversión y Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el retiro.

Características de instrumentos financieros

Bursatilizaciones

Fideicomisos y participantes

Instrumentos financieros derivados

- Gestión de portafolios de inversión

Valuación de portafolios

Optimización de portafolios

Medidas de desempeño

Ross, Stephen A. Finanzas Corporativas. Ed. McGraw Hill

ZVI BODIE. Finanzas. Edit. Prentice Hall

Hull, John C. Options, Futures, and other derivatives, Ed. Pearson Education Ltd, Sixth Edition.

3. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

- Administración de riesgos cuantificables

Metodologías de valor en riesgo de mercado
Metodologías de valor en riesgo de crédito
Matrices de transición
Administración de riesgos de liquidez
Diferencias entre VaR Montecarlo, Histórico y Paramétrico

- Administración de riesgos no cuantificables

Riesgo operativo
Riesgo legal

- Simulación de carteras de valores

Creación de portafolios virtuales
Comportamiento de portafolios

- Relación Riesgo-Rendimiento

Benchmarks
Índices de riesgos
Sensibilidad

Jorion, Philippe. Valor en Riesgo. Ed. Limusa

De L[lara Haro, Alfonso. Medición y control de riesgos financieros; Ed. Limusa

4. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Contabilidad general
Análisis de estados financieros
Conciliación de estados financieros
Razones Financieras
Principios de contabilidad generalmente aceptados
Normas de auditoría generalmente aceptadas

*Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Información Financiera, A.C. (IMCP).
NIF: Normas de Información Financiera
Santillana González, J.R. Fundamentos de Auditoría. Edit. Cengage Learning Editores.
Introducción y aplicaciones prácticas sobre contabilidad de instrumentos financieros (IMCP-
ITAM, 2006).*

5. NORMATIVIDAD APLICABLE A SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO.

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Capítulo II, Secciones I y II.

Capítulo V, Secciones I y II.

<http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad.aspx>

- Circulares CONSAR

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-8, Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Circular CONSAR 12-11: Reglas generales sobre el registro de la contabilidad y elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las

administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Circular CONSAR 62-1:Reglas prudenciales en materia de administración de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR.

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

GUÍA O TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

PUESTO: Líder de Proyectos: 06-D00-3-CFOC001-0000873-E-C-A

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Primero, Capítulo I; Título Sexto, Artículo 123; Título Séptimo, Artículo 134.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Capítulos I a VI, y IX.

Ley del Seguro Social.

Título Primero Capítulo I, Título Segundo Capítulo I y VI.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Título Primero, Título Segundo Capítulo VI y Transitorios

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículos del 1° al 13, 29, 30, 32, 34, 37 al 40, 43, 43bis y 59.

Código Fiscal de la Federación. Título Quinto, Capítulo I, II y III.

Ley de Amparo, Título I, Capítulos I a IV, VIII a XII, Título Tercero, Capítulos I, II y III.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Títulos I, II, III, IV y V.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título Segundo, Título Tercero Capítulo I y V, Título Tercero A Capítulo I, II y III.

Código Penal Federal.

Libro Segundo, Título Primero, Capítulos VI, IX; Título Décimo Tercero, Capítulos IV y V Título Vigésimo Tercero Capítulo II.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Libro Primero Título Primero, Título Segundo, Título Tercero, Título Cuarto, Título Sexto, Libro Segundo Título Segundo, Título Tercero, Capítulo Tercero y Título Cuarto.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Título Primero Capítulos I, II y III.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero, Título Tercero y Título Cuarto.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Capítulos del I al IX, X bis y XV.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Título Primero, Título Segundo y Título Tercero.

- Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Circular CONSAR 01-4

Reglas generales que establecen el procedimiento para obtener autorización para la organización y operación de administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Circular CONSAR 05-7

Reglas generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las administradoras de fondos para el retiro.

Circular CONSAR 07-12

Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores.

Circular CONSAR 12-11

Reglas generales sobre el registro de la contabilidad y elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Circular CONSAR 15-19

Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Circular CONSAR 16-2

Reglas generales que establecen los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro respecto a los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones que deberán cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Circular CONSAR 19-8

Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las instituciones de crédito y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Circular CONSAR 22-12

Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos de nacional SAR.

Circular CONSAR 25-2

Reglas a las que deberán sujetarse los contralores normativos de las administradoras de fondos para el retiro para la presentación del plan de funciones a que se refiere el artículo 4 del reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y del informe mensual previsto en el artículo 30 fracción IV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Circular CONSAR 28-13

Reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.

Circular CONSAR 32-3

Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberá sujetarse la devolución de pagos sin justificación legal realizados por los gobiernos estatales, municipales o por entidades u organismos públicos de carácter estatal o municipal.

Circular CONSAR 42-2

Reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, para la unificación de cuentas individuales.

Circular CONSAR 45-4

Reglas para la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Circular CONSAR 53-2

Reglas prudenciales a las que deberán sujetarse las administradoras de Fondos para el Retiro y sociedades de Inversión especializadas de Fondos para el Retiro para celebrar operaciones con derivados.

Circular CONSAR 55-2

Reglas prudenciales en materia de inversiones a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Circular CONSAR 58-1

Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal.

Circular CONSAR 59-2

Reglas generales a las que deberán sujetarse los auditores externos de las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Circular CONSAR 60-1

Reglas a las que deberán sujetarse las administradoras de fondo para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales traspaso y disposición de recursos de los trabajadores no afiliados.

Circular CONSAR 61-5

Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales de los trabajadores ISSSTE a las que deberán sujetarse el PENSIONISSSTE, las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Circular CONSAR 64-1

Reglas generales que establecen el procedimiento para las notificaciones por correo electrónico, así como para el envío de documentos digitales de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Circular CONSAR 67-1

Reglas generales a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para la unificación de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Circular CONSAR 69-2

Reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Circular CONSAR 70-1

Reglas generales a las que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, el PENSIONISSSTE y las administradoras de fondos para el retiro, para la apertura de las cuentas individuales de los trabajadores sujetos al régimen de seguridad social previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Circular CONSAR 71-1

Reglas generales que establecen el procedimiento para la construcción de los índices de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, aplicables a los procesos de traspaso, asignación de cuentas individuales, y como resultado de la fusión entre administradoras de fondos para el retiro.

LINEAMIENTOS para transferir los recursos de los trabajadores de una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro básica a otra a los que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro.

Bibliografía:

1.- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

www.ordenjuridico.gob.mx

2.- Ley del Seguro Social.

www.imss.gob.mx

3.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

www.issste.gob.mx

4.- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

www.infonavit.gob.mx

5.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

www.ordenjuridico.gob.mx

6.- Código Penal Federal

www.ordenjuridico.gob.mx

7.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

www.ordenjuridico.gob.mx

8.- Código Nacional de Procedimientos Penales.

www.ordenjuridico.gob.mx

9.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

www.ordenjuridico.gob.mx

10.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

www.ordenjuridico.gob.mx

11.- 12.- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

13.- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

14.- Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

GUÍA O TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

PLAZA: Dictaminador: 06-D00-3-CF52062-0000905-E-C-P

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Primero, Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículos 1° al 29.

Título Tercero, Capítulo I. De la División de Poderes, artículo 49; Capítulo II. Del Poder Legislativo, artículos 50 al 79; Capítulo III. Del Poder Ejecutivo, artículos 80 al 93 y Capítulo IV. Del Poder Judicial, artículos 94, 103, 104, 105, 106 y 107.

Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, artículos 108 al 114.

Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123.

Título Séptimo. Prevenciones Generales, artículos 133 y 134.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Título Primero. De la Administración Pública Federal, Capítulo Único. De la Administración Pública Federal, artículos 1° al 9.

Título Segundo. De la Administración Pública Centralizada, Capítulo I. De las Secretarías de Estado, artículos 10 al 17 y Capítulo II. De la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, artículos 26, 31, 43 y 43 Bis.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_130515.pdf

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Capítulo I. Disposiciones Preliminares, artículos 1° al 4.

Capítulo II. De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Sección I. De la Comisión, artículo 5; Sección II. De los Órganos de Gobierno, artículos 6 al 17.

Capítulo III. De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección I. De las Administradoras de Fondos para el Retiro, artículos 18 al 38; Sección II. De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, artículos 39 al 48; Sección III. Disposiciones Comunes, artículos 49

al 56; Sección IV. De las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, artículos 57 al 63 y Sección V. De las Relaciones entre las Administradoras y los Grupos y Entidades Financieras y de los Conflictos de Interés, artículos 64 al 73.

Capítulo IV. De la Cuenta Individual y de los Planes de Pensiones Establecidos por Patronos o Derivados de Contratación Colectiva, Sección I. De la Cuenta Individual, artículos 74 al 81, Sección II. Del Registro de Planes de Pensiones Establecidos por Patronos o Derivados de Contratación Colectiva, artículos 82 y 83.

Capítulo V. De la Supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección I. De la Contabilidad, artículos 84 al 88; Sección II. De la Supervisión, artículos 89 al 95 y Sección III. De la Intervención Administrativa y Gerencial, artículos 96 al 98.

Capítulo VI. De las Sanciones Administrativas, artículos 99 al 102.

Capítulo VII. De los Delitos, artículos 103 al 108 Bis.

Capítulo IX. De las Disposiciones Generales, artículos 111 al 123.

Transitorios, artículos primero al décimo noveno.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf>

Ley del Seguro Social.

Título Primero. Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículos 1° al 10.

Título Segundo. Del Régimen Obligatorio, Capítulo I. Generalidades, artículos 11 al 26 y Capítulo VI. Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 152 al 200.

Ley del Seguro Social.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Título Primero. De las Disposiciones Generales, artículos 1° al 16.

Título Segundo. Del Régimen Obligatorio, Capítulo VI. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 76 al 113.

Transitorios, artículos del primero al décimo segundo.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículos del 1° al 13, 29, 30, 32, 34, 37 al 40, 43, 43bis y 59.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86.pdf>

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título Segundo. Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos, artículos 3 al 11.

Título Tercero. Del Procedimiento Administrativo, Capítulo Primero. Disposiciones Generales, artículos 12 al 18 y Capítulo Quinto. Del Acceso a la Documentación e Información, artículos 33 y 34.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf>

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo..

Título Primero. Del Juicio Contencioso Administrativo Federal, Disposiciones Generales, artículos 1° al 7 y Capítulo II. De la Improcedencia y del sobreseimiento, artículos 8 y 9.

Título Segundo. De la Substanciación y Resolución del Juicio, artículos 13 al 58-15.

Título Tercero. Disposiciones Finales, artículos 65 al 74.

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero, Capítulo Único. Disposiciones Generales, artículos 1° al 6.

Título Segundo. Responsabilidades Administrativas, artículos 7 al 34.

Título Tercero, Capítulo Único. Registro Patrimonial de los Servidores Públicos, artículos 35 al 47.

Título Cuarto, Capítulo Único. De las Acciones Preventivas para Garantizar el Adecuado Ejercicio del Servicio Público, artículos 48 al 51.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240_140714.pdf

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Título Primero. Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados, Capítulo I. Disposiciones Generales, artículos 1° al 6; Capítulo II. Obligaciones de Transparencia, artículos 7 al 12 y Capítulo III. Información Reservada y Confidencial, artículos 13 al 19.

Título Segundo. Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal, Capítulo I. Unidades de Enlace y Comités de Información, artículos 28 al 32; Capítulo III. Del Procedimiento de Acceso ante la Dependencia o Entidad, Artículos 40 al 48.

Título Cuarto. Responsabilidades y Sanciones, artículos 63 y 64.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Título Primero. Reglas Generales, artículos 1° al 106.

Título Segundo. De los Procedimientos de Amparo, artículos 107 al 191.

Título Tercero. Cumplimiento y Ejecución, artículos 192 al 210.

Título Cuarto. Jurisprudencia y Declaratoria General de Inconstitucionalidad, artículos 215 al 217, 222, 223, 225 al 229 y del 231 al 233.

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Capítulo I. Disposiciones Preliminares, artículos 1° y 2°.

Capítulo II, De las Administradoras, las Comisiones que Cobren y las Sociedades de Inversión, artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27.

Capítulo III, Disposiciones Comunes para los Trabajadores y para los Trabajadores No Afiliados, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 46, 47, 48, 52 y 54.

Capítulo VI, De la Participación de las Empresas Operadoras en Beneficio de los Trabajadores y de los Trabajadores no Afiliados, artículos, 67, 68 y 69.

Capítulo VIII, De los Fondos de Previsión Social, artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

Capítulo XI, De la Contabilidad y Automatización, artículos 106 al 113.

Capítulo XIII, De la Inspección de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículos 124 al 138.

Capítulo XIV, De la Vigilancia de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículos 139 al 141.

Capítulo XVII, Disposiciones Generales, artículos 154 y 155.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSAR.pdf

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Título Primero. Bases de Organización, artículos 1° y 2.

Título Segundo. Estructura, artículos 3 al 23.

Título Tercero. Disposiciones Generales, artículos 24 al 31.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/reglamento-reglamento_interior.pdf

Ley Federal del Trabajo.

Título Primero. Principios Generales, artículos 1° al 19.

Título Segundo. Relaciones Individuales de Trabajo, artículos 20 al 55.

Título Tercero. Condiciones de Trabajo, Capítulo II. Jornada de trabajo, artículos 58 al 68 y Capítulo V. Salario, artículos 82 al 89.

Titulo Noveno. Riesgos de Trabajo, artículos 472 al 512.

Titulo Decimo. Prescripción, artículos 516 al 522.

Titulo Catorce Derecho Procesal del Trabajo. Capítulo I. Principios procesales artículos 685 al 688, Capítulo II. De la Capacidad, Personalidad y Legitimación, artículos 689 al 697, Capítulo IX. De los incidentes, artículos 761 al 764, Capítulo XII. De las pruebas, artículos 776 al 785, Capítulo XIII. De las resoluciones laborales artículos 837 al 848, Capítulo XVII. Procedimiento ordinario ante las juntas de conciliación y arbitraje, artículos 870 al 891 y Capítulo XVIII. De los procedimientos especiales, artículos 892 al 899, Sección Primera, Conflictos Individuales de Seguridad Social, artículos 899-A al 899-G.

Ley Federal del Trabajo

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Titulo Primero artículos 1° al 11.

Titulo Segundo, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares, artículo 12 al 46 Bis.

Titulo Quinto. De los Riesgos Profesionales y de las Enfermedades no Profesionales, artículo 110 al 111.

Titulo Sexto. De las Prescripciones, artículo 112 al 117.

Titulo Séptimo. Del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y del procedimiento ante el mismo, artículo 118 al 147.

Titulo Octavo. De los medios de Apremio y de la Ejecución de los Laudos artículo 148 al 151.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf>

Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015.

Titulo Primero, Disposiciones Generales, artículos 2, 4, 5, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

Título Tercero, De la Operación de las Administradoras y de las Empresas Operadoras, artículos 60 al 65, del 70 al 75, del 90 al 93.

Título Quinto, Del Registro, Apertura y Traspaso de Cuentas Individuales, artículos 134 al 196.

Título Sexto, de la Administración de Cuentas Individuales, artículos 197 al 216; 296 al 299, del 337 al 346; y del 350 al 353.

Título Séptimo, Del Procedimiento para el Envío de Documentos Digitales y Notificaciones por Correo Electrónico de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículos, 458 al 477.

Anexo A, Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y Anexo B Factores de Autenticación.

www.consar.gob.mx

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015.

TÍTULO I. Disposiciones Generales

TÍTULO II. De la Administración de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión

TÍTULO III. Disposiciones en materia de Inversiones

TÍTULO IV. De las Sanas Prácticas

TÍTULO V. De la proveeduría de precios y de la valuación de los activos objeto de inversión

TÍTULO VI. Del acceso a los mercados internacionales

TÍTULO VII. Del custodio

TÍTULO VIII. De las operaciones con derivados

TÍTULO IX. De la operación con estructuras vinculadas a subyacentes

TÍTULO X. De la operación con instrumentos estructurados

TÍTULO XI. Del incumplimiento al régimen de inversión y a las presentes disposiciones

TÍTULO XII. De la recomposición de cartera de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

TÍTULO XIII. De los prospectos de información, folletos explicativos y su actualización

TÍTULO XIV. De la elección de la inversión de los recursos de la subcuenta del seguro de retiro, subcuenta de ahorro para el retiro y el ahorro voluntario

TÍTULO XV. De la contraloría normativa

www.consar.gob.mx

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los retiros programados.

Título Primero. Disposiciones Generales, artículos 1 a 11.

Título Segundo. De la Administración de Cuentas de Pensión, artículos 11 a 26.

Título Tercero. Del Retiro Programado, artículos 27 a 38.

Título Cuarto. De la Pensión Garantizada, artículos 39 a 46.

www.consar.gob.mx

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales, reglas primera y segunda.

CAPÍTULO II. Del Capital Mínimo de las Administradoras y Sociedades de Inversión, reglas tercera a quinta.

CAPÍTULO III. De la Reserva Especial, regla sexta.

CAPÍTULO IV. Del Pensionissste y de las Sociedades de Inversión que opere, reglas séptima a novena.

CAPÍTULO V. De la Reserva especial del Pensionissste, regla décima.

CAPÍTULO VI. Del Procedimiento para cubrir Minusvalías, reglas décima primera a décima cuarta.

www.consar.gob.mx

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

Circular CONSAR 14-15. Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

CAPÍTULO I. Objeto y Definiciones, reglas primera y segunda.

CAPÍTULO II. De las Comisiones, reglas tercera a décima primera.

CAPÍTULO IV. Disposiciones Comunes, reglas décima segunda a décima séptima.

www.consar.gob.mx

http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_130515.pdf

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf>

Ley del Seguro Social.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

www.consar.gob.mx

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86.pdf>

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf>

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240_140714.pdf

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
www.consar.gob.mx
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSAR.pdf

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
www.consar.gob.mx
http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/reglamento-reglamento_interior.pdf

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123
Constitucional.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf>

Ley Federal del Trabajo
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf

Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
http://www.consar.gob.mx/normatividad/normatividad-normatividad_consar-circulares.aspx

GUÍA O TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

SUPERVISOR DEL SAR 06-D00-3-CFNC002-0000968-E-C-Q

CONOCIMIENTOS GENERALES DEL SAR.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf

Titulo Primero, Disposiciones Generales, capítulo único, artículo 5A, fracciones XII

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo I, generalidades, artículo 11

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo III, del seguro de riesgos de trabajo, sección tercera, de las prestaciones en dinero, artículo 58, fracción II

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo V, del seguro de invalidez y vida, sección segunda, del ramo de invalidez, artículo 119;120, fracciones I y II y 125

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo V, del seguro de invalidez y vida, sección séptima, de la conservación y reconocimiento de derechos, artículos 150 y 151

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección segunda, del ramo de cesantía en edad avanzada, artículos 154, 156 y 157, 158 y 159

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección segunda del ramo de cesantía en edad avanzada artículo 160.

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección tercera, del ramo vejez, artículos 162, 163 y 164,

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección cuarta de la ayuda para gastos de matrimonio artículo 165.

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección quinta del régimen financiero artículo 168.

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección quinta del régimen financiero artículos 168.

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección sexta de la pensión garantizada artículo 170.

Titulo Segundo, del Régimen obligatorio, capítulo VI, del seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sección séptima de la cuenta individual y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro artículo 191.

Titulo Quinto, del Régimen obligatorio, capítulo III, de la caducidad y prescripción artículos 301 y 302.

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/normatividad_ley_sar.pdf

Capítulo II, De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Sección I, De la Comisión, artículo 5, fracción VIII

Capítulo III, De los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección II, De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, artículos 43 y 44 bis.

Capítulo III, De los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección IV, De las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR, artículo 58, fracción I y VI y 53.

Capítulo IV, De la cuenta individual y de los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva, Sección I, De la cuenta individual, artículo 74 ter, 74 quinquies y 79

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE_240316.pdf

Título Primero, de las disposiciones generales, artículo 6, fracción XII

Título Segundo del Régimen Obligatorio, capítulo VII, seguro de invalidez y vida, sección II, por invalidez, artículos 118, 120 y 121

Título Quinto de la Prescripción, artículo 248

Transitorios, noveno, décimo, fracción II, III y VI, décimo tercero (completo), vigésimo fracción VII y VIII y trigésimo primero

CIRCULARES Y DISPOSICIONES CONSAR

DISPOSICIONES de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (Todo el Documento)

http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/normatividad_emitida/circulares/COMPILADO_29_06_2016_1130.pdf

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los retiros programados. (Todo el Documento)

http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/normatividad_emitida/circulares/DISPOSICIONES_aplicables_a_los_Retiros_Programados.pdf

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. (Todo el Documento)

http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/normatividad_emitida/circulares/Disposiciones_RI_20160531.pdf

DISPOSICIONES de carácter general en materia de publicidad de los sistemas de ahorro para el retiro.
(Todo el Documento)

http://www.consar.gob.mx/normatividad/pdf/normatividad_emitida/circulares/DISPOSICIONES_en_materia_de_publicidad_del_SAR.pdf

NORMATIVIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2016
(Todo el Documento)

http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5421724

CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN 2015 (Todo el Documento)

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf

Artículo 19

Artículo 41 fracciones I,III,VII,

Artículo 42

Artículo 52

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf

Artículos 29 fracciones I, II y III, 51, 72 fracciones I, II y III, 77 párrafo 6

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2016.pdf

Artículo 17